

Ciudad de México, 10 de octubre de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta Sesión, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta Adrián Montessoro Castillo, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos.

Secretario de Estudio y Cuenta Adrián Montessoro Castillo: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta a ustedes con el proyecto de resolución correspondiente al juicio de la ciudadanía 1068 de este año, promovido por dos personas integrantes del órgano de representación ciudadana de la Colonia Guadalupe Tepeyac, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por el cual controvirtieron el acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que reencauzó su medio de impugnación local a la instancia previa para cumplir con el principio de definitividad.

En el proyecto, a través de una visión integral del reclamo hecho valer por la parte actora, se llega a la conclusión de que la resolución controvertida, en efecto, se encuentra indebidamente fundamentada, ya que al momento en que dicho órgano jurisdiccional determinó reencauzar el medio de impugnación promovido por la parte actora a la instancia plenaria al interior del órgano de representación ciudadana, que en concepto de dicha autoridad jurisdiccional debió agotarse de manera previa para resolver el conflicto interno suscitado al interior del Comité Ciudadano, había ya dejado de existir jurídicamente, debido a la entrada en vigor de la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada el doce de agosto de este año.

Aunado a lo anterior, en la propuesta se destaca que el Tribunal responsable dejó de atender en su totalidad las alegaciones que la parte actora expuso en su demanda, relacionadas con supuestas omisiones que atribuyó a la Dirección Distrital 2 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismas que, a juicio de la Ponencia, no podían ser desatendidas en razón de su vinculación y propia continencia.

Por tales razones, se propone revocar la resolución impugnada, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1068 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Secretario de Estudio y Cuenta, Daniel Ávila Santana, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Ávila Santana: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 77 de 2019, promovido por Abraham Morales Villegas ostentándose como Director General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Xochimilco, contra el acuerdo emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el tres de septiembre en el juicio de la ciudadanía local 7122 de 2016, que declaró improcedente su solicitud de dejar sin efectos la multa que le fue impuesta por no cumplir la sentencia.

En primer lugar, se propone calificar como inoperante la transcripción del voto particular de la Magistrada disidente, pues por sí misma, no es un agravio propio del actor.

En cuanto al resto de los agravios analizados en conjunto, la Magistrada los considera fundados.

Para explicar el proyecto que se somete a su consideración, es necesario recordar que al resolver el juicio de la ciudadanía 158 de este año, esta Sala Regional determinó que resultaba imposible cumplir la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía local 7122 de 2016, pues no era legalmente posible reinstalar a diversos coordinadores territoriales en los cargos que ocupaban cuando se emitió dicha resolución; ello, derivado de la entrada en vigor de un nuevo orden constitucional y legal a nivel local en 2018.]

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la multa impuesta por el Tribunal local en este año, cuya ejecución combate el actor, tuvo su origen en un apercibimiento formulado por dicha autoridad para conseguir que se cumpliera la sentencia del juicio 7122 referido.

En el proyecto se señala que el Tribunal local debió advertir la imposibilidad de cumplir dicha sentencia y que la misma se originó en 2018, esto implicaba que las conductas que debía realizar el actor no podían ser cumplidas por lo que, dadas las circunstancias, debió dejar sin efectos la multa impuesta, esto tomando en cuenta además que la solicitud del actor no fue la de la revocación de la multa, sino que quedara sin efectos.

En este sentido, la Magistrada propone revocar el acuerdo impugnado y dejar sin efectos la multa impuesta al actor.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervención, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 77 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en el fallo.

Al no haber más asuntos que tratar, y siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

- - -o0o- - -